



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se concede la ayuda denominada "Medida para la producción ecológica, adopción y mantenimiento de la agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020".*

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención denominada Medida para la producción ecológica, Adopción y mantenimiento de la Agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprobó la Convocatoria de Ayudas destinadas a los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2020, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de abril de 2020. Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Medida para la producción ecológica, Adopción y mantenimiento de la Agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020.

*Segundo.*—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de sesenta y cuatro (64) solicitudes de pago anual de la ayuda para 2020 en la denominada Medida para la producción ecológica, Adopción y mantenimiento de la Agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020.

*Tercero.*—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que cuarenta y siete (47) solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios exigidos en la base decimoséptima de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras. La subvención se concede por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en estas bases reguladoras.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en el Director General de Ganadería y Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelto Tercero de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 140 de 21 de julio de 2020); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA

*Segundo.*—Vistos la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control (BOPA de 17 de marzo de 2020).

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) e introduce disposiciones transitorias.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas destinadas a los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2020, cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de abril de 2020.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA). La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agroganadera,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder a los cuarenta y siete (47) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 71613163H y concluye con NIF V74334558, una subvención por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en la ayuda denominada Medida para la producción ecológica, Adopción y mantenimiento de la Agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020, por un importe total de treinta y ocho mil ciento treinta y tres euros con veintidós céntimos (38.133,22 €), al haber acreditado los requisitos señalados en la Base decimoséptima de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones, pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control.

*Segundo.*—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida a los cuarenta y siete (47) beneficiarios relacionados en el anexo I que empieza con NIF 71613163H y concluye con NIF V74334558, una subvención por la cuantía del 100% del importe base por hectárea establecido para la medida en la ayuda denominada Medida para la producción ecológica, Adopción y mantenimiento de la Agricultura ecológica (compromisos 2015), campaña 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2017/000328, por un importe total de treinta y ocho mil ciento treinta y tres euros con veintidós céntimos (38.133,22 €) (Partida FEADER: 080301024143103 Agricultura ecológica (artículo 29)).

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por el Principado de Asturias.

*Tercero.*—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de diciembre de 2020.—El Director General de Ganadería y Sanidad Animal (P. D. del Consejero; Resolución de 16/7/2020, BOPA de 21/7/2020).—Cód. 2020-11346.

## Agricultura ecológica. Anexo I. Campaña 2020 (18-12-2020)

NIF/CIF	Feader	Importe Total
71613163H	523,20 €	697,60 €
X0291989G	642,00 €	856,00 €
B74328337	756,00 €	1.008,00 €
10035774T	437,40 €	583,20 €
10835585D	115,20 €	153,60 €
09387807N	306,00 €	408,00 €
71643894K	2.313,60 €	3.084,80 €
10547914E	417,60 €	556,80 €
10852578M	150,48 €	200,64 €
B74153446	2.056,20 €	2.741,60 €
09420551G	280,80 €	374,40 €
77597475Y	1.766,40 €	2.355,20 €
B74255332	408,00 €	544,00 €
05233469A	919,80 €	1.226,40 €
52620577G	398,40 €	531,20 €
09364522A	1.410,60 €	1.880,80 €
52612706E	825,00 €	1.100,00 €
10423856A	271,20 €	361,60 €

martes, 22 de diciembre de 2020

Página 1 de 3



NIF/CIF	Feader	Importe Total
10824250J	381,60 €	508,80 €
71686006C	247,20 €	329,60 €
09386151N	398,52 €	531,36 €
105667376A	727,20 €	969,60 €
76944904Z	56,16 €	74,88 €
76956096M	1.358,40 €	1.811,20 €
10547412A	491,40 €	655,20 €
11074289L	277,20 €	369,60 €
45427455V	815,40 €	1.087,20 €
09402786H	153,60 €	204,80 €
76937548H	566,40 €	755,20 €
E7434843A	378,00 €	504,00 €
10888271W	559,20 €	745,60 €
71871663K	865,80 €	1.154,40 €
31260523G	452,40 €	603,20 €
J33551557	41,11 €	54,81 €
01830643G	315,13 €	420,17 €
76941847Q	165,60 €	220,80 €
B74030651	2.014,05 €	2.685,40 €
X8254371Q	226,80 €	302,40 €

martes, 22 de diciembre de 2020

Página 2 de 3



NIF/CIF	Feader	Importe Total
10543159M	129,60 €	172,80 €
10843505V	465,60 €	620,80 €
B52505096	687,42 €	916,56 €
10849273N	157,20 €	209,60 €
10825216J	567,00 €	756,00 €
46842149G	127,20 €	169,60 €
09436756V	533,25 €	711,00 €
F74344490	817,20 €	1.089,60 €
V74334558	626,40 €	835,20 €
	28.599,92 €	38.133,22 €